

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: 2020-551

Advertida la omisión de la parte demandante en cumplir la carga correspondiente al agotamiento previo de la audiencia conciliatoria dispuesta por los artículos 36 y 38 de la Ley 640 de 2001, modificado por el numeral 7° del artículo 90 y 621 del Código General del Proceso, se rechaza la demanda ante el incumplimiento del reseñado requisito de procedibilidad, respecto del cuidado y custodia de los menores **MARLON YESID Y VALERIA SOFÍA MUÑOZ LADINO**

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso. -

TENGASE al abogado ANA DEYSI SEGURA HERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 74 hoy .



Victor M. Romero C.

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fa949566112838b75d02daf851f1f4386ba35eddcafa230cf0a2b57f145637

Documento generado en 11/08/2020 10:57:28 p.m.